

Versión: 16/marzo/2017 Modelo ABIF 2017

CONDICIONES PARA EL ALZAMIENTO DE

HIPOTECAS Y PROHIBICIONES A FAVOR DEL BANCO EX CITIBANK

- 1. El alzamiento de una garantía del Banco deberá contar con el V°B° de los abogados de *Banlegal*, para cuyo efecto el Departamento de Garantías y Seguros del Banco de Chile debe previamente visar la correspondiente <u>SOLICITUD DE ALZAMIENTO.</u>
- **2.** Para el V°B° de *Banlegal* deberá acompañarse la <u>SOLICITUD DE ALZAMIENTO</u>, por cada deudor a cuyo beneficio se constituyó la garantía, donde necesariamente deberá indicarse en forma clara: a) el bien cuya garantía se solicita alzar y b) las condiciones que deben verificarse para dicho efecto, indicando si las deudas del cliente están pagadas o si el pago se efectuará con instrucciones notariales y/o carta de resguardo indicando sus montos o si hay reemplazo de garantía u otras condiciones.
- **3.** En el evento que se presente una escritura en la que se incorpore una cláusula de alzamiento del Banco, el abogado redactor deberá cumplir con el formato que se acompaña, adaptándolo a la operación correspondiente, de manera que el alzamiento sea otorgado en las mismas condiciones que se indican para el pago que se haría en virtud de una carta de resguardo o carta de instrucciones.

CLÁUSULA DE MANDATO

En el caso de alzamientos con carta de resguardo y/o con provisión de fondos efectuada en el Banco solicitante, debe incluirse en la escritura correspondiente un <u>mandato</u> al Banco emisor de la carta de resguardo y/o depositario de los fondos, con facultades suficientes para pagar las obligaciones que el vendedor y/o el deudor tiene con el Banco de Chile.

Mandato para Carta de Resguardo / Provisiones de Fondos:

Banlegal, Unidad de Alzamientos del Banco de Chile

Banco de Chile

Cláusula de Alzamiento de Hipotecas del Banco Edwards-Citi (Ex-Citibank) con Carta de Resguardo

<u>NOTA</u>: Esta cláusula es para operaciones regulares de alzamientos del Banco de Chile y puede sufrir modificaciones de acuerdo a las aprobaciones comerciales de cada operación particular y sólo será visada por Banlegal en la escritura definitiva conforme a dichas aprobaciones.

CLÁUSULA : Presente a este acto,, en representación, según se acreditará, del Banco de Chile , sociedad anónima bancaria, ambos con domicilio en calle Paseo Ahumada N° 251 de la ciudad y comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:
Uno) Que en representación del Banco de Chile, en su calidad de continuador legal de Citibank Chile, alza y cancela solamente respecto del [de los] inmueble[s] que se enajena[n] y/o hipoteca[n] por el presente instrumento, la[s] hipoteca[s] y prohibiciones constituidas a favor de Citibank Chile, hoy Banco de Chile, inscritas a fojas N° del año del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas N° del año del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, todas del Conservador de Bienes Raíces de, [quedando plenamente vigente las hipotecas y prohibiciones señaladas respecto del resto del inmueble no transferido]. Esta cancelación y alzamiento [parcial] se otorga sujeto a las condiciones suspensivas copulativas consistentes en que se inscriban debidamente en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de [el dominio del (de los) inmueble(s) que por el presente instrumento se enajena(n) a nombre de la parte compradora y la(s) hipoteca(s) que por el presente instrumento se constituyen a favor del Banco (emisor de la carta de resguardo), en el grado que se indica en la misma, libres de otros gravámenes, prohibiciones y embargos (con excepción de las inscripciones de fojas N° del año del Registro de Hipotecas y Gravámenes indicar otras inscripciones que no requieran ser alzadas). No obstante lo anterior, el Banco de Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se constituyen en favor del Banco, en las condiciones suspensivas señaladas, éstas se entenderán fallidas para todos los efectos legales, sin necesidad de declaración judicial alguna,
Banlegal, Unidad de Alzamientos del Banco de Chile

Agustinas N° 975, oficina 533, piso 5, Santiago, Teléfonos: 2653.6368, 2653.2147 y 2653.6367

Banco de Chile

manteniéndose plenamente vigentes en favor del Banco de Chile las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan.

Dos) Se deja constancia que las Juntas Extraordinarias de Accionistas del Banco de Chile y Citibank Chile, celebradas con fecha 27 de Diciembre de 2007, acordaron la fusión de ambos bancos, mediante la incorporación del segundo al primero. Las actas de esas juntas se redujeron a escritura pública el 28 de Diciembre de 2007, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, la del Banco de Chile y el 27 de Diciembre de 2007 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la de Citibank Chile. Los acuerdos antes referidos fueron aprobados por la Resolución N° 3 y su respectivo Certificado de Reforma de Estatutos de fecha 8 de Enero de 2008 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial número 38.958 de fecha 11 de Enero de 2008 e inscritos a fojas 1.284 número 820 y a fojas 1.286 número 821, ambas del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008, todo lo cual consta en la protocolización efectuada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fecha 11 de enero de 2008. En virtud de la fusión antes señalada, Citibank Chile fue disuelto anticipadamente, siendo el Banco de Chile su sucesor o continuador legal. A su turno, se deja constancia que por escritura pública de fecha 21 de Noviembre de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo se acordó la transformación de Citibank, N.A., Agencia en Chile, en Citibank Chile, siendo este último continuador legal del primero. Lo anterior y la respectiva autorización de existencia y funcionamiento de Citibank Chile como sociedad anónima bancaria, como asimismo la aprobación de los estatutos de dicha entidad constan de la Resolución Nº 188 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Certificado de Autorización de Existencia y Funcionamiento y Extracto de los Estatutos de Citibank Chile emitido por dicha Superintendencia, publicados en el Diario Oficial número 38.925 de fecha 7 de Diciembre de 2007 e inscritos a fojas 51.078 número 36.196, y a fojas 51.078 número 36.197, respectivamente, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2007, todo lo cual consta en la protocolización efectuada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 7 de Diciembre 2007.

Tres) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan.

PERSONERIAS: La personería de don, para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don............ Las escritura señalada no se inserta a expresa petición de las partes por ser conocidas por ellas y que el notario que autoriza ha tenido a la vista.

Banco de Chile

Cláusula de Alzamiento de Hipotecas del Banco Edwards-Citi (Ex-Citibank) con Carta de Instrucciones Notariales

(solicitar formato estándar de instrucciones del Banco de Chile)1

CLÁUSULA: Presente a este acto,, en representación, según se acreditará, del Banco de Chile, sociedad anónima bancaria, ambos con domicilio en calle Paseo Ahumada N° 251 de la ciudad y comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:
Uno) Que en representación del Banco de Chile , en su calidad de continuador legal de Citibank Chile , viene por el presente acto, en alzar y cancelar solamente respecto del [de los] inmueble[s] que se enajena[n] por el presente instrumento, la[s] hipoteca[s] y prohibiciones constituidas a favor del Citibank Chile , hoy Banco de Chile , inscritas a fojas N° del año del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas N° del año del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, todas del Conservador de Bienes Raíces de Esta cancelación y alzamiento [parcial] se otorga sujeto a las <u>condiciones suspensivas copulativas</u> consistentes en que <u>se</u> inscriban debidamente en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de , el dominio del (de los) inmueble(s) que por el presente instrumento se enajena(n) a nombre de la parte compradora, libres de otros gravámenes, prohibiciones y embargos (con excepción de las inscripciones de fojas N° del año del Registro de Hipotecas y Gravámenes indicar otras inscripciones que no requieran ser alzadas), salvo el Reglamento de Copropiedad inscrito a fojas N° año y las servidumbres constituidas con anterioridad a este acto. No obstante lo anterior, el Banco de Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de esta fecha no se inscribiere el dominio a nombre del comprador en las condiciones suspensivas señaladas, éstas se entenderán fallidas para todos los efectos legales, sin necesidad de declaración judicial alguna, quedando plenamente vigentes en favor del Banco de Chile las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan.
Dos) Se deja constancia que las Juntas Extraordinarias de Accionistas del Banco de Chile y Citibank Chile, celebradas con fecha 27 de Diciembre de 2007, acordaron la fusión de ambos bancos, mediante la incorporación del segundo al primero. Las actas de esas juntas se redujeron a escritura pública el 28 de Diciembre de 2007, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, la del Banco de Chile y el 27 de Diciembre de 2007 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la de Citibank Chile. Los acuerdos antes referidos fueron aprobados por la Resolución N° 3 y su respectivo Certificado de Reforma de Estatutos de fecha 8 de Enero de 2008 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial número 38.958 de fecha 11 de Enero de 2008 e inscritos a fojas 1.284 número 820 y a fojas 1.286 número 821, ambas del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
Formato estándar de INSTRUCCIONES NOTARIALES, se encuentra en la Banco de Chile, en el sitio FISCALÍA)

Banlegal, Unidad de Alzamientos del Banco de Chile





Santiago, correspondiente al año 2008, todo lo cual consta en la protocolización efectuada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fecha 11 de enero de 2008. En virtud de la fusión antes señalada, Citibank Chile fue disuelto anticipadamente, siendo el Banco de Chile su sucesor o continuador legal. A su turno, se deja constancia que por escritura pública de fecha 21 de Noviembre de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo se acordó la transformación de Citibank, N.A., Agencia en Chile, en Citibank Chile, siendo este último continuador legal del primero. Lo anterior y la respectiva autorización de existencia y funcionamiento de Citibank Chile como sociedad anónima bancaria, como asimismo la aprobación de los estatutos de dicha entidad constan de la Resolución N° 188 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Certificado de Autorización de Existencia y Funcionamiento y Extracto de los Estatutos de Citibank Chile emitido por dicha Superintendencia, publicados en el Diario Oficial número 38.925 de fecha 7 de Diciembre de 2007 e inscritos a fojas 51.078 número 36.196, y a fojas 51.078 número 36.197, respectivamente, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2007, todo lo cual consta en la protocolización efectuada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 7 de Diciembre 2007.

Tres) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan.

PERSONERIAS: La personería de don, para representar al Banco de Chile, consta de
escritura pública de fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don
Las escritura señalada no se inserta a expresa petición de las partes por ser conocidas por ellas y
que el notario que autoriza ha tenido a la vista.





PERSONERIAS DE LOS ALZAMIENTOS: BANCO DE CHILE o CITIBANK-CHILE PARA SANTIAGO

a) **Carmen Gloria Opitz Arancibia,** chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.179.203-8,

La personería de don Carmen Gloria Opitz Arancibia, para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha 19 de enero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

O bien,

b) **Raúl Enrique Saldivia Aguirre,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.157.524-4,

La personería de don Raúl Enrique Saldivia Aguirre, para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha 19 de enero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

O bien,

c) **Félix Francisco Morales Trujillo,** chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.444.479-9,

La personería de don Félix Morales Trujillo, para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha 19 de enero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

O bien,

d) **Roberto Antonio Tejos Contreras,** chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 10.080.271-6,

La personería de doña Roberto Tejos Contreras, para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha 19 de enero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.





PERSONERIAS DE LOS ALZAMIENTOS: BANCO DE CHILE o EDWARDS-CITI PARA REGIONES

<u>Facultad</u>: Poderes para alzar, cancelar, liberar y posponer hipotecas, prendas, fianzas y garantías de cualquier especie.

<u>Apoderados</u>: Un apoderado clase "**A**", o bien (A), dos apoderados clase "**B**" (B+B), o bien, un apoderado clase "**B**" conjuntamente con un apoderado clase "**C**" (B+C).

También pueden ejercer estas facultades los apoderados clase "**B**" o clase "**C**" que tengan la calidad de Agente de Oficina o Jefe de Operaciones de ellas y quienes los subroguen, siempre que sean apoderados clase "**B**" o clase "**C**", lo que no será necesario acreditar ante terceros.

<u>Nota</u>: Acuerdo Sesión N° BCH 2.421 de 27 de noviembre de 1997, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha 10 de diciembre de 1997.